

OPC



ORDENANZA MUNICIPAL N° 242 - MVES

Villa El Salvador, 28 de noviembre de 2011.

CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, según el artículo 197° de nuestra Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social;

Que, mediante Ordenanza N° 236 – MVES, de fecha 30 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012, Basado en resultados de Villa El Salvador; el mismo que en su artículo 32° dispone, la consulta ciudadana para la priorización de proyectos de impacto distrital;

Que, mediante Informe N° 172-2011-OPPMVES, de fecha 07 de noviembre de 2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Ordenanza N° 236 – MVES, dispone en su artículo 32°, la Consulta Ciudadana para la priorización de proyectos de impacto distrital, precisando que; la priorización final de los proyectos de inversión Pública en el marco del proceso de formulación del Presupuesto Participativo de Villa El Salvador se realizará mediante Consulta Ciudadana, en la que participaran habitantes del distrito mayores de 18 años. Asimismo, se argumenta que es un medio que vulnera la democracia territorial y distrital de la sociedad civil. En este sentido con la conformidad del equipo técnico, se propone eliminar la consulta ciudadana aprobada mediante la Ordenanza Municipal de la referencia;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 637-2011-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Voto de Mayoría Simple del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- DEROGAR el artículo 32° “CONSULTA CIUDADANA PARA LA PRIORIZACION DE PROYECTOS DE IMPACTO DISTRITAL”, de la Ordenanza Municipal N° 236-MVES, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
[Signature]
ABOG. JIMMY SOLORZANO ORCO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
Sr. Santiago Maza Quispe
ALCALDE